

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **40**

Fecha Estado: 05/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190002201	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA	JHON DENYS ZABALA RUA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada al Dr. LUIS ALFONSO MARIN MORALES, identificado con cedula de ciudadanía 71.738.807 y portador de la T.P. N° 155.243 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Finalmente se accede a la solicitud de acceso al expediente digital del proceso, el cual se remite por el correo electrónico del memorialista.	04/04/2024		
05001400300420210007700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JOSE EDGASR SANCHEZ VALDERRAMA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y	04/04/2024		

cualquier otro abono
extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420210078800	Ejecutivo Singular	FINANCIACIÓN AMIGA S.A.S	CRISTIAN SANCHEZ HERRERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 36, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	04/04/2024		
05001400300420220126600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FRANCY LORENA VALENCIA FLOREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	04/04/2024		
05001400300620170022400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	IRMA YENTH JARAMILLO GIRALDO	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620230051000	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ELISABETH DEL SOCORRO MARTINEZ CASTRO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.756.588 y T. P. N° 118.827, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	04/04/2024		
05001400300620230101000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ISNELY CANO VILLA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620230136000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	DANNY ARENAS MOLINA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Finalmente, conforme a la solicitud de despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.001-1196969, 001-1196828 y 001- 1196840., se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTAD, actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes.	04/04/2024		
05001400300620230139400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JUAN CAMILO HIGUITA DURANGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	04/04/2024		
05001400300720200048500	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JOHAN SEBASTIAN GRAJALES LOTERO	Auto pone en conocimiento PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el dejar sin efecto Auto de fecha Diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual se procedió a ordenar la entrega de títulos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720220053300	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS PROMOBIENES LTDA.	WILSON LEONARDO VILLA SAUZA	Auto decreta levantar medida cautelar SEGUNDO: Disponer el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar que se relaciona a continuación: 1.0 el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N001-1133960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del demandado CLAUDIA ELENA MORENO RÍOS. Medida comunicada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín oficio No.1071 de fecha 21 de junio de 2022.	04/04/2024		
05001400300720230044500	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JHONATAN ANDRES ALVAREZ MESA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.756.588 y T. P. N° 118.827, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA, identificada con cedula de ciudadanía 42.113.841 y portadora de la T.P. N° 89.111 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	04/04/2024		
05001400300920150076900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDINSON BARRERA CASTRILLON	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor EDISON BARRERA CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.129.776, demandado dentro del presente proceso.	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210022800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPEMSURA	GUICLA MAGALY CAMAYO GUZMAN	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ordena requerir por SEGUNDA VEZ al BANCO DAVIVIENDA, con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al Oficio n° 1076 de fecha del 11 de julio de 2023, en el cual se ordenó con el fin de que se sirva informar si la señora GUICLA MAGALY CAMAYO GUZMAN identificada con cédula de ciudadanía N° 34555330 demandado dentro del presente proceso, posee cuentas unipersonales en el aplicativo bancario DAVIPLATA.	04/04/2024		
05001400300920210088400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPEMSURA	WILMER MUNIBER PARRA	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ordena requerir por SEGUNDA VEZ al BANCO DAVIVIENDA, con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al Oficio n° 1758 de fecha del 02 de noviembre del 2023, en el cual se ordenó el embargo de las sumas de s de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado WILMER MUNIBER PARRA, identificado con C.C. 1.017.138.198: Cuenta No. 3116252085, del DAVI PLATA.	04/04/2024		
05001400300920210104600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALTO -PH	JHON JAIRO MARQUEZ VELEZ	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día MARTES TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024 (10:00 A.M).	04/04/2024		
05001400300920230151000	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA SA	CARLOS ANDRES GONZALEZ MUÑOZ	Auto decreta levantar medida cautelar En atención a solicitud que antecede, siendo procedente conforme lo dispuesto en el Art. 597 del C.G del P, El JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN; R E S U E L V E PRIMERO: Disponer el LEVANTAMIENTO de la medida cautelare que se relaciona a continuación: 1.0 el EMBARGO del vehículo distinguido con placas ELM982 y propiedad del demandado CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ MUÑOZ, identificado con C.C. 1.036.633.099. (pdf 04)	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920240002100	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO SA	ALEIXER ECHEVERRI BEDOYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	04/04/2024		
05001400300920240006600	Ejecutivo con Título Hipotecario	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	RICARDO ADOLFO MONTOYA GUZMAN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Po otro lado, se procede a la suspensión del proceso conforme al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso; hasta 11 julio del año 2024.	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020170087900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	NATALIA ANDREA GONZALEZ VILLEGAS	Auto ordena oficiar Conforme al memorial que antecede, Se procede a comunicar al cajero pagador el número de cuenta donde deberán consignar oportunamente por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Oficina Principal) cuenta Depósitos Judiciales No. 050012041700, a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, consignación que debe llevar el radicado 05001-40-03-010-2017-00879-00 y el nombre e identificación de ambas partes, so pena de hacerse responsable por dichos valores en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso, PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.). En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.	04/04/2024		
05001400301020220092300	Ejecutivo Singular	MARCO FIDEL SUAREZ ZAPATA	FABER ARMANDO VIDAL ESCUDERO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 19, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Finalmente, se procederá a la entrega de títulos una vez resuelta la liquidación allegada.	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020230053000	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRES DIAZ ALZATE	JEFERSON PLATA SEPULVEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/04/2024		
05001400301020230057400	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANA CECILIA ORTIZ RENDON	RESFA VILLADA DE RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/04/2024		
05001400301120120137800	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	CLAUDIA PATRICIA TORRES GOMEZ	Auto requiere Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso el poder con la facultad expresa para recibir o allegue la solicitud de terminación suscrita por el representante legal, adjuntando el certificado de existencia y representación legal del poderdante.	04/04/2024		
05001400301120230033600	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HENRY LEÓN MEJIA SALAZAR	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.756.588 y T. P. N° 118.827, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120230037600	Ejecutivo Singular	JNMB S.A.S	MARTHA ISABEL OSPINA SANTAMARIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/04/2024		
05001400301220110058300	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTÁ	JUAN CARLOS VALLEJO ROMERO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 08)	04/04/2024		
05001400301220110071200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUZ MARINA CANO MARIN	Auto pone en conocimiento En primer lugar, el demandado LUZ MARINA CANO MARIN falleció el 20 de abril de 2021, tal como se verifica en el certificado de defunción visto a pdf 03, en virtud de lo cual, se ORDENA LA INTERRUPCION DEL PROCESO hasta tanto se lleve a cabo la citación de los herederos del finado, con el fin de que el curso del proceso continúe con los mismos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y numeral 1°, artículo 159 del Código General del Proceso.	04/04/2024		
05001400301220130025300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONCRESTRUCTURAS S.A.S.	SEVERIANO BRAND QUINTERO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el memorialista y, conforme el artículo 287 del Código General del Proceso, se dispone adicionar el auto de 29 de febrero de la presente anualidad, en el sentido indicar lo siguiente: ? Que el presente proceso en un ejecutivo hipotecario. ? Que la hipoteca que precede en presente proceso fue suscrita por escritura pública No. 5823, el 12 de octubre del año 2011. ? Que se encuentra registrada en la anotación No. 5 del registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur con fecha de 14 de octubre del año 2011, con radicado No. 2011-73433 Ofíciense en tal sentido	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220220088300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CARLOS MONSALVE PARRA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	04/04/2024		
05001400301320030057900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS ALBERTO OSSA GRISALES	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente escrito allegado por la señora GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ, secuestre dentro del presente proceso, a través del cual informa que se recaudó la suma de \$8.448.418, correspondiente al mes de ENERO DEL AÑO 2024	04/04/2024		
05001400301320100110300	Ejecutivo Singular	LEONARDO CALLE ATEHORTUA	SUNNY GRIMALDO RIVERA	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	04/04/2024		
05001400301420040075000	Ejecutivo Singular	GILBERTO BUSTAMANTE	VELEZ VELEZ RICARDO LEON	Auto pone en conocimiento Atendiendo a que las medidas decretadas quedaron por cuenta de los remanentes decretados (fl-53 y ss), y con el fin de evitar la conversión de los depósitos que se encuentran constituidos para este proceso, se REQUIERE al memorialista para que; se sirva allegar oficio que ordena el levantamiento de la medida cautelar y auto de terminación del proceso 2008-00106 del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOTA (fl.53).	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420080128800	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	LEONARDO JAVIER RODRIGUEZ ROJAS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	04/04/2024		
05001400301520180074000	Ejecutivo Conexo	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JOSE FRANCISCO PACHECO RAAD	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito APROBADA y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE EN PROCESO PRINCIPAL, la suma de \$1.166.470,26, los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, y la tabla de prorrato de cada título judicial, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso, EL PAGO DEBERA REALIZARSE ABONO A CUENTA.	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720130117900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	WILLIAN ANTONIO GRAJALES ALVAREZ	Auto requiere Previo a fijar fecha y hora para adelantar diligencia de remate, se remite al memorialista al auto de fecha 16 de noviembre de 2023 (pdf 02) De otro lado, y verificada la lista de auxiliares de la justicia encuentra el Despacho que el señor ALAIN DE JESUS ALVAREZ HERNANDEZ, ya no hace parte de la mencionada lista, se dispone relevarlo del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a ASOLJURIS S.A.S, quien se localiza en la CALLE 3ª SUR #81ª - 4 APTO 806 DE MEDELLÍN, numero telefónico 3006051863, correo electrónico asoljuris@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso.	04/04/2024		
05001400301720190097600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LOS BALSOS P.H	LUIS FERNANDO MORENO MAYA	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, el Despacho previo a dar traslado de los avalúos se hace ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente a los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria N° 01N-486689, de propiedad de la demandada LUIS FERNANDO MORENO MAYA Cédula de ciudadanía 8.289.871.	04/04/2024		
05001400301720230089100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS JULIO PIRAGUA	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230089600	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	CAMILO ALBERTO HERRERA	Auto ordena entrega de título ADICIONAR al auto de fecha 15 de marzo de 2024, el numeral QUINTO, el cual quedara así: QUINTO: Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al DEMANDANTE la suma total de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$3.180.000), una vez pagada la suma anterior, el resto de dineros será devuelto al demandado a quien se le hizo la retención.	04/04/2024		
05001400301820230144400	Ejecutivo Singular	PROMOSUMMA S.A.S.	CLAUDIA MARIA ISAZA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	04/04/2024		
05001400301820230148100	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	VILLALBA CARDONA FLORES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920230073400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	GLORIA LEONILDE ARREDONDO MORA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.756.588 y T. P. N° 118.827, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA, identificada con cedula de ciudadanía 42.113.841 y portadora de la T.P. N° 89.111 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	04/04/2024		
05001400302320140191200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	JORGE ISAAC CORTES PEREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOSERVUNAL en contra de JORGE ISAAC CORTES PEREZ. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	04/04/2024		
05001400302320180101600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FABIAN DE JESUS CARDONA MEJIA	Auto concede amparo de pobreza PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza a la demandada la señora VERONICA TATIANA OSPINA ROMAN. SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar en representación de la demandada a la Dra. SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía 43.107.617, y portadora de la T.P. N° 151.116 del C. S. de la J, abogadasandralopez@hotmail.com, conforme con lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 154 del C.G.P y términos del poder. TERCERO: Se advierte que el apoderado designado asumirá la representación del demandado de la referencia, en el estado en el que se encuentra el proceso.	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320230035600	Ejecutivo Singular	CIRUFACIL S.A.S.	YISED NATALIA ZAPATA CARVAJAL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/04/2024		
05001400302420210031900	Ejecutivo Singular	PARCELACION ESTACION POPALITO PH	PROMOTORA RHYTEX LTDA.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/04/2024		
05001400302620170106800	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JOHN FREDY SAENZ GUASCA	Auto que acepta renuncia poder En atención a la solicitud allegada (pdf 09), se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA MACIAS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.756.588 y T. P. N° 118.827, respecto al poder conferido por la parte demandada. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. De otro lado, en virtud de lo señalado en el artículo 74 ibídem se RECONOCE PERSONERÍA a la abogada MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA portadora de la T.P N° 89.111 del C.S de la J, para representar los intereses del demandante en los términos y facultades del poder a él conferido. (pdf 10).	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620230073000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	MARIBEL PALACIO PAREJA	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la señora KARINA BERMÚDEZ ÁLVAREZ a la Dra. NATALIA CAMPO HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.453.786 y T. P. N° 302.798 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	04/04/2024		
05001400302720170059100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NICOLAS DE JESUS ALZATE HOYOS	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	04/04/2024		
05001400302920230051500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ANVERES	MARIA DEL CARMEN MURCIA SIERRA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/04/2024		
05001402270320140004200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDYSON RAMIREZ JAIMES	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor EDYSON RAMIREZ JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.156.217, demandado dentro del presente proceso.	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320190023100	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL SENDERO DE LOS BERNAL	FRANCISCO GONZALEZ DOMINGUEZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-77082, de propiedad del demandado FRANCISCO GONZALEZ DOMINGUEZ, identificado con C.C 98.658.534.	04/04/2024		
05001430300320190038000	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	JOSE FRANCISCO PACHECO RAAD	Auto aprueba liquidación Así mismo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE EN PROCESO ACUMULADO, la suma de \$2.257.275,72, los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, y la tabla de prorrateo de cada título judicial, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso	04/04/2024		
05001430300320210017101	Ejecutivo Conexo	URBANIZACION RAYO DE SOL P.H.	CLARA INES ACEVEDO ESCOBAR	Auto requiere REQUIERE al memorialista para que se sirva allegar el CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA actualizado. De otro lado, se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el informe parcial allegado por el auxiliar de la justicia (pdf 07) en los siguientes términos:	04/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)